

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR.

j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA PRESENTADO POR LA DOCTORA GUADALUPE ESTHER CAÑAS DE MURGAS, ACTUANDO COMO APODERADA JUDICIAL DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A. EN CONTRA DE ÁLVARO JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ, RADICADO N° 200134089001-2021-00106-00.

Agustín Codazzi, Cesar – Veintiuno (21) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y SS del Código General del Proceso. En tal virtud el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI -CESAR

RESUELVE:

Librar orden de pago por la Vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de ÁLVARO JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ, quien es mayor de edad y vecino de esta ciudad, y a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. representado legalmente por JOSÉ JOAQUÍN DÍAZ PERILLA, igualmente mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá por las siguientes cantidades:

1º.- Por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$47.509.348.00), correspondiente al valor del capital pendiente de pago de la obligación contenida en el pagare No. 1067720339.

2º.- Por concepto de intereses moratorios por cada día de retardo contados desde el día 22 de Abril de 2021, a la tasa máxima legal permitida, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

3º.- Por las costas que se causen en este proceso.

Notifíquese personalmente al demandado el presente proveído o de acuerdo con el artículo 291 y SS del Código General del Proceso.

Reconózcase a la Doctora GUADALUPE ESTHER CAÑAS DE MURGAS, como apoderada judicial del BANCO DE BOGOTÁ S.A. en los términos expresados en el memorial poder conferido.

COPIÉSE, RADÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez